

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el proceso se encuentra decretada la medida, y no hay prueba de las gestiones para la notificación a la parte demandada – HECTOR AMURICIO HENAO LOPEZ. A Despacho.

Supía, 18 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Interlocutorio N°038

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	ESPERANZA SALDARRIAGA SOTO	C.C42.745.455
Demandado:	HECTOR MAURICIO HENAO LOPEZ	C.C1.060.590.597
	MARIA ELENA IZQUIERDO CASTRO	C.C1.060.596.528
Radicado:	17777408900120230039400	

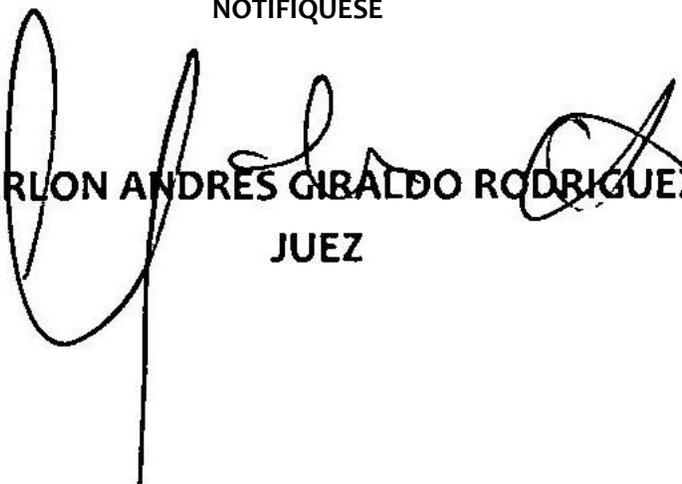
El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación a la parte demandada – HECTOR MAURICIO HENAO LOPEZ, sin que la parte demandante haya presentado al Despacho las gestiones pertinentes para ello.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento de la parte demandante los oficios provenientes de ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPÍA – CALDAS y SEGURIDAD NÁPOLES, donde informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°007 del 22 de Enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA